

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 2730**

*“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 17 numeral 6° del Decreto Ley 4138 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011 modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una unidad administrativa especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el Decreto Ley 897 del 2017 en el artículo 1° cambió para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la de Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que el Decreto Ley 4138 de 2011 en el artículo 17 numeral 6° establece como función de la Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y Normalización *“(…) Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar”*.

Que mediante Resolución No. 0525 de 2012, modificada por la Resolución No. 0399 de 2016, se creó el Comité Técnico de Inventario y Administración de Bienes de la Entidad, que en su artículo 3 numeral 3 estableció *“Aprobar el Manual para el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad”*.

Que dentro de las modalidades establecidas en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de Bienes (GA-M-02 V7 31 de diciembre de 2021) numeral 5.1.5. B, se contempló para la baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Baja por Enajenación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0525 de 2012, la baja por transferencia aplica cuando se va a transferir a título gratuito un bien dado de baja a favor de otra entidad estatal, y que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no lo requiere para su normal funcionamiento.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“las entidades estatales deberán hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”*.

Que teniendo en cuenta los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, considera procedente y necesario, la depuración constante de los recursos congelados en activos improductivos.

Que como un objetivo primordial, establecido en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Entidad (GA-M-02 V 7 31 de diciembre de 2021 ) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se encuentra la optimización de los bienes, con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, debiéndose descargar del inventario general de la Entidad los elementos obsoletos, utilizando para ello los mecanismos previstos bajo las modalidades de: compraventa (oferta pública o subasta y venta directa), donación o transferencia, destrucción y permuta.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes mediante Acta No. 001 del 26 de junio de 2018, aprobó y adoptó el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, (GA- M-02 V7 31 de diciembre de 2021) el cual se encuentra publicado en la

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2730 de 2022 Hoja N°. 2

*“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”*

página Web de la Entidad, que en su numeral 5.1.5 define “Baja de bienes muebles”, como una situación especial respecto al manejo de bienes.

Que después de la verificación técnica de los elementos de las mismas características utilizados dentro de la entidad, no se requiere el remplazo de ninguno.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes, según Acta No. 29 del 2022 consideró que el destino final de la baja de los bienes objeto de este acto será la entrega a TITULO GRATUITO.

Que dando cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se hace necesario relacionar mediante el presente acto administrativo que se publicara en la página web de la Entidad, el inventario de los bienes muebles que se enjaranarán a título gratuito.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja de los bienes muebles relacionados a continuación:

Ítem	Placa	Descripción	Fecha de adquisición	Valor adquisición	Depreciación acumulada	Saldo en libros	Grupo Territorial
1	018400139	PLANTA ELECTRICA	31-ago-2018	\$ 142,468,500.00	\$ 142,468,500.00	0.00	ETCR-MUTATA
2	018400412	PLANTA ELECTRICA	31-ago-2018	\$ 161,381,193.37	\$ 161,381,193.37	0.00	ETCR - YARI - LA MACARENA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ofrecer en enajenación a título gratuito los bienes indicados en el artículo primero de la presente resolución a la Entidad Estatal que manifieste su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y Normalización: [www.reincorporacion.gov.co](http://www.reincorporacion.gov.co) en la siguiente ruta: *La Agencia, Normatividad, Resoluciones*. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud, con el lleno de la documentación requerida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Entidad Estatal que manifieste su interés, deberá remitir a través del correo electrónico [bajadebienes@reincorporacion.gov.co](mailto:bajadebienes@reincorporacion.gov.co) –comunicación escrita dirigida, a la Coordinadora del Grupo de Almacén e inventarios, o por medio físico a la Sede Central de la Agencia ubicada a la Carrera 9 No 11 – 66 piso 2 Bogotá (ventanilla de correspondencia), anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal.
- Copia del Nombramiento, acta de posesión y copia cédula de ciudadanía del Representante legal o su delegado facultado.
- Manifestación de interés por los bienes ofrecidos y las razones que justifican su solicitud, incluida la necesidad para el cumplimiento de la función institucional de la Entidad, suscrita por el Representante Legal o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales sobre el mismo bien, la ARN entregará el bien a aquella que hubiese manifestado primero su interés, con el lleno de la documentación requerida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez determinada la Entidad a la que se entregará el bien mueble producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja por enajenación a título gratuito, la cual suscribirán los representantes legales de las Entidades involucradas y se procederá a la entrega material de los bienes en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los bienes relacionados en el numeral primero de la presente Resolución se encuentran ubicados en: **Municipio San Vicente del Caguán, Coordenadas: 2° 07'58" N 74° 46'00" Bodega Taller El Pistón**. Dichos elementos podrán ser observados por parte de los interesados, en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, y se entregarán en las condiciones en que se encuentran.

*“Por la cual se ordena la baja de elementos del inventario y se invita a todas las Entidades Estatales a presentar solicitud para adquirir bien mueble propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito”*


**ARTÍCULO QUINTO.** La Entidad Estatal que reciba el bien, deberá asumir los costos por concepto de embalaje, transporte, cargue y descargue de los elementos hasta su lugar de destino.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez entregado el bien mueble, la Agencia para la Reincorporación y Normalización no tendrá responsabilidad por su mantenimiento, adecuación e instalación, la responsabilidad recae sobre la Entidad que lo reciba.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 2 días de noviembre de 2022.

  
**LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**  
Secretario General

Proyectó: Diana Margarita Blanco Puello - Técnico Grupo de Almacén e Inventarios DB  
Revisó: Sandra Mayerly Avendaño Blanco -Coordinadora Grupo de Almacén e Inventarios  
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón -Profesional Especializado Secretaria General  
Revisó: Juan Carlos Herran Vélez - Subdirector Financiero  
Revisó: Zayda Ximena Wilches Ayala - Coordinador Grupo de Contabilidad

